

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de Agosto de 2003.-
Ordenanza N°08/2003 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La Sesión de esta Junta de Fomento de fecha 4 de Junio de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que como punto 2º) del Orden del Día se dio tratamiento a una nota remitida por el Responsable de la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, "En el Amor de Cristo, Iglesia de Dios", Pastor Héctor Dario Lescano, mediante la cual solicitaba la cesión de un espacio físico para llevar a cabo una serie de obras en nuestra localidad, conforme proyecto presentado y analizado oportunamente, en donde los señores Vocales dieron curso favorable a lo solicitado, surgiendo el inconveniente debido que al momento de confeccionarse la Ordenanza correspondiente se comente un error en cuanto a la denominación y/o designación de la referida Asociación.-

Que a fin de subsanar dicho error se hace necesario modificar la Ordenanza pertinente por la cual se efectuara la donación del predio, dejando expresamente establecido que dicha donación se realiza en favor de la Institución Civil: "En el Amor de Cristo, Iglesia de Dios".-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N°12/2002, dejando expresamente establecido que se cede en carácter de donación a favor de la Institución Civil: "En el Amor de Cristo, Iglesia de Dios", Personería Jurídica C.4763 R.N. Cultos N°15, con domicilio en calle 1º de Mayo, Casa N°31 "B" de la ciudad de Zárate; una fracción de terreno que forma parte de una mayor extensión comprendida dentro de los siguientes límites: SUR: límite Norte ataja - repuntes Consorcio Urquiza; OESTE: propiedad Sansón; NORTE: Proyecto Ruta Acceso N°8; ESTE: parte cerro poblacional y continuación Lago artificial, cuya superficie lo será Ad-Referendum de las mensuras a practicarse oportunamente en consideración a las escalas del proyecto presentado por la beneficiaria.-

ARTICULO 2º: Se deja expresamente establecido que la presente donación tendrá el fin específico de la construcción de un Templo y obras complementarias especificadas en el proyecto en cuestión.-

ARTICULO 3º: Se establece con carácter de plazo perentorio e improrrogable el de siete meses calendarios a partir de la formal toma de posición de los terrenos para dar inicio a las obras, caso contrario se producirá la retrocesión del inmueble a favor del municipio.-

ARTICULO 4º: Ambas partes quedaran comprometidas a prestar la colaboración necesaria a fin de que se opere el formal traspaso de la propiedad del terreno, siendo por cuenta y orden del donatario todos los gastos relativos a la confección de las mensuras, honorarios de escritura y gastos de sellados e impuestos que graven el inmueble.-

ARTICULO 5º: De forma.-

CESAR E. REYES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

GERMAN VILLER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KUNATH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

EDUARDO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de la Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito